

Ref: Proceso Ejecutivo
Rdo: 2023-00142
D/te: EFRAIN OBIRNE RAMOS ARTEAGA
D/do: MENELIO HURTADO ARBOLEDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA – CAUCA**

AUTO No. 233

Miranda, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo
Rdo: 2023-00142
D/te: EFRAÍN OBIRNE RAMOS ARTEAGA con C.C. No.16.882.944
D/do: MENELIO HURTADO ARBOLEDA con C.C. No. 4.781.661

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de la referencia, la cual fue inadmitida mediante auto 222 del 21 de julio de 2023 y que fuera subsanada dentro del término concedido, lo anterior, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El demandante EFRAÍN OBIRNE RAMOS ARTEAGA identificado con cedula de ciudadanía No. 890.303.208-5, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular en contra de MENELIO HURTADO ARBOLEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.781.661 vecino de Miranda.

Como títulos de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, dos (02) letras de cambio distinguidos con el No. 002 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000) con fecha de vencimiento del 01 de mayo de 2023 y con el No. 003 por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000) con fecha de vencimiento el 01 de mayo de 2023, obligaciones a favor de EFRAÍN OBIRNE RAMOS ARTEAGA y a cargo de MENELIO HURTADO ARBOLEDA. El mandamiento se librá conforme al artículo 430 el Código General del Proceso.

Ahora bien, el título base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda,

Ref: Proceso Ejecutivo
Rdo: 2023-00142
D/te: EFRAIN OBIRNE RAMOS ARTEAGA
D/do: MENELIO HURTADO ARBOLEDA

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la EFRAÍN OBIRNE RAMOS ARTEAGA identificado con C.C. No. 16.882.944 y en contra de MENELIO HURTADO ARBOLEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.781.661, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), por concepto de CAPITAL representado en la letra de cambio No. 002 anexa a la demanda.
2. Por los intereses de plazo causados desde la suscripción esto es 01 de abril de 2023 hasta el 01 de mayo de 2023, fecha en que la obligación se hizo exigible.
3. Por los intereses de mora que se sigan causando sobre el capital adeudado (\$6.000.000), desde el día 02 de mayo de 2023, liquidados a la tasa máxima que para la fecha expida la SUPERFINANCIERA y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
4. Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000), por concepto de CAPITAL representado en la letra de cambio No. 003 anexa a la demanda.
5. Por los intereses de plazo causados desde la suscripción esto es 01 de abril de 2023 hasta el 01 de mayo de 2023, fecha en que la obligación se hizo exigible.
6. Por los intereses de mora que se sigan causando sobre el capital adeudado (\$7.000.000), desde el día 02 de mayo de 2023, liquidados a la tasa máxima que para la fecha expida la SUPERFINANCIERA y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de éste auto a la parte demandada, señor MENELIO HURTADO ARBOLEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.781.661, en la forma establecida en el Artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, y demás normas concordantes, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente en la forma prevista en el inciso 3º del Artículo 8º de la Ley en mención.

Ref: Proceso Ejecutivo
Rdo: 2023-00142
D/te: EFRAIN OBIRNE RAMOS ARTEAGA
D/do: MENELIO HURTADO ARBOLEDA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 44, hoy 28 de julio de 2023.

CLAUDIA JULIANA LONDOÑO S.
secretaria